MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA
FOLIO: .....
DIA 09 MES 05 AÑO 2019 HORA 12:00

"Año de los 30º Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

Número Interno: 1524

Ordenanza Nº 11.420-4/19

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO – SEM (TEXTO ORDENADO)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICAR la Ordenanza Nº **11.420/13** y modificatorias, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"**Artículo 1º: IMPLEMÉNTASE EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)** en calles y avenidas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que a continuación se detallan:

. Sarmiento, desde Güemes hasta Francia;

. San Martín, desde Máximo Abásolo hasta Francia;

. Rivadavia, desde Máximo Abásolo hasta Francia;

. Rivadavia, desde Alsina hasta Viamonte;

. Gil Álvarez, entre Pellegrini y 25 de Mayo;

. Ameghino, entre España y 25 de Mayo;

. Rawson, entre España y Mitre;

. Almirante Brown, entre Mitre y Pellegrini;

. Inmigrantes Gallegos, entre Pellegrini y Güemes;

. Italia, entre Huergo y Rivadavia;

. España, entre Huergo y Dorrego;

. Belgrano, entre Huergo y Rawson;

. Mitre, entre Huergo y Rawson;

. 25 de Mayo, entre Sarmiento y Ameghino;

. Pellegrini, entre Sarmiento e Inmigrantes Gallegos;

. 9 de Julio, entre Sarmiento y Rivadavia;

. Moreno, entre Sarmiento e Inmigrantes Gallegos;

. Güemes, entre Sarmiento e Inmigrantes Gallegos (mano derecha);

. Alvear, entre San Martín y Necochea;

. Rivadavia, entre Pastor Schneider e Islas Malvinas;

. Alem, entre San Martín y Necochea;

. Avda. Tehuelche, entre Petrolero San Lorenzo y Avda. Lángara;

. Calle Francisco de Viedma, entre Avda. Tehuelche y Avda. Lángara;

. Avda. Kennedy, entre Avda. Estados Unidos y Avda. Roca;

. Francia, entre Huergo y Rivadavia;

. Croacia en toda su extensión;

. Belgrano (del 200 al 700), entre Rawson y Roque Sáenz Peña;

. Mitre (del 400 al 500), entre Rawson e Hipólito Yrigoyen;

. 25 de Mayo (del 400 al 700), entre Ameghino y Avda. Ducós;

. Pellegrini (del 600 al 500), entre Inmigrantes Gallegos e Hipólito Yrigoyen;

. 9 de Julio (del 600 al 700), entre Inmigrantes Gallegos e Hipólito Yrigoyen;

. Máximo Abásolo, entre San Martín y Sarmiento (mano izquierda);

.Luis Mora, en toda su extensión y ambas manos;

. Dr. Roberto Scocco, desde Luis Mora hasta Máximo Abásolo.

Artículo 2º: Establecer la Zonificación de Calles y Avenidas, a saber:

ZONA 1: . Sarmiento, desde Güemes hasta Francia;

. San Martín, desde Máximo Abásolo hasta Francia;

. Rivadavia, desde Máximo Abásolo hasta Francia;

. Gil Álvarez, entre Pellegrini y 25 de Mayo;

. Ameghino, entre España y 25 de Mayo;

. Rawson, entre España y Mitre;

. Alte. Brown, entre Mitre y Pellegrini;

. Inmigrantes Gallegos, entre Pellegrini y Güemes;

. Italia, entre Huergo y Rivadavia;

. España, entre Huergo y Dorrego;

. Belgrano, entre Huergo y Rawson;

. Mitre, entre Huergo y Rawson;

. 25 de Mayo, entre Sarmiento y Ameghino;

. Pellegrini, entre Sarmiento e Inmigrantes Gallegos;

. 9 de Julio, entre Sarmiento y Rivadavia;

. Moreno, entre Sarmiento e Inmigrantes Gallegos;

. Güemes, entre Sarmiento e Inmigrantes Gallegos (mano derecha);

. San Martín, desde Máximo Abásolo hasta Luis Mora;

. Dr. Roberto Luis Scocco, desde Luis Mora hasta Máximo Abásolo;

. Máximo Abásolo, entre San Martín y Sarmiento;

. Luis Mora, en toda su extensión, ambas manos;

. Dr. Roberto Scocco, desde Luis Mora hasta Máximo Ábásolo.

ZONA 2: Compuesta de las siguientes calles:

. Croacia en toda su extensión;

. Belgrano (del 200 al 700) entre Rawson y Roque Sáenz Peña;

. Mitre (del 400 al 500) entre Rawson e Hipólito Yrigoyen;

. 25 de Mayo (del 400 al 700) entre Ameghino y Avda. Ducós;

. Pellegrini (del 600 al 500) entre Inmigrantes Gallegos e Hipólito Yrigoyen;

. Avda. Rivadavia desde Alsina hasta Viamonte;

. Alvear, entre San Martín y Necochea;

. Alem, entre San Martín y Necochea;

. Rivadavia, entre Pastor Schneider e Islas Malvinas;

. Avda. Tehuelche entre Petrolero San Lorenzo y Avda. Lángara;

. Francisco de Viedma, entre Avda. Tehuelche y Avda. Lángara;

. Avda. Kennedy, entre Avda. Estados Unidos y Avda. Roca.

Artículo 3º: El Estacionamiento Medido regirá durante todo el año, de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas; y de 15:00 a 20:00 horas, y los días Sábados en horario de 08:00 a 13:00 horas, quedando excluidos de este estacionamiento los días Domingos y Feriados.

Artículo 4º: Quedan exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido los vehículos oficiales - de propiedad municipal o contratados - o vehículos particulares a disposición de funcionarios por razones de servicio; policiales, bomberos, ambulancias; colectivos urbanos de transporte de pasajeros, taxis cuyas paradas estén en las zonas afectadas; los móviles de medios periodísticos debidamente identificados y periodistas acreditados autorizados por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia; las personas con discapacidad que exhiban certificado de discapacidad expedido por hospital Público Provincial, los médicos ante pedido justificado; todo ello en los términos de la norma que reglamente la exención.

Artículo 5º: La Secretaría de Recaudación deberá reglamentar y resolver las situaciones de excepción correspondientes a los casos especiales de vecinos sin garaje o cocheras, que habitan frente a un calle afectada al SEM.

Artículo 6º: El valor del Estacionamiento será el que determine la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente. Las Tarjetas de Estacionamiento estarán a disposición de los usuarios en las dependencias que por reglamentación se fije, y también podrán ser adquiridas directamente a través de las personas especiales autorizadas y/o en Comercios, los que podrán adquirirlas para su venta gozando de un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio fijado para su venta.

Artículo 7º: Es atribución del Poder Ejecutivo Municipal la reglamentación del SEM y la designación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento medido.

Artículo 9º: Se considerarán causales de Infracción y sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza las siguientes:

a) Tarjeta de Estacionamiento Vencida;
b) Falta de Tarjeta de Estacionamiento;
c) Tarjeta de Estacionamiento sin determinar mes, día, hora y minuto;
d) Tarjeta de Estacionamiento no visible, obstruida, total o parcialmente;
e) Utilización de Certificados de Exención vencidos;
f) Exención de estacionamiento fuera del radio autorizado;
g) Tarjeta de Estacionamiento adulterada o apócrifa;
h) Utilización de Certificados de exención adulterados o apócrifos.

Artículo 10: Lo recaudado por la implementación del SEM deberá ser depositado mensualmente en una Cuenta Especial del Banco del Chubut S.A. y será destinado a rentas generales.

Artículo 11: La Confección de Actas de Infracción relacionadas con el Incumplimiento del SEM en los términos del artículo **35º** de la Ordenanza Nº **5830/15**, serán atribución exclusiva de Inspectores de la Subsecretaría de Ingresos Brutos y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Recaudación y/o de los inspectores de Tránsito Municipal, con la colaboración de Personal Policial en caso de ser necesario.

Artículo 12: El usuario que utiliza la Tarjeta de Estacionamiento Medido sin observar las condiciones de uso establecidas por el Poder Ejecutivo, y cometiera infracciones tipificadas en el artículo 9º será pasible de las siguientes sanciones:

a) Tarjeta de Estacionamiento vencida: cuatro mil (4.000) módulos;
b) Falta de Tarjeta de Estacionamiento: seis mil (6.000) módulos;
c) Tarjeta de Estacionamiento sin determinar mes, día, hora y minutos: seis mil (6.000) módulos;
d) Tarjeta de Estacionamiento no visible, obstruida, total o parcialmente: seis mil (6.000) módulos;
e) Utilización de Certificados de exención vencidos: cuatro mil (4.000) módulos;
f) Exención de estacionamiento fuera del radio autorizado: seis mil (6.000) módulos;
g) Tarjeta de estacionamiento adulterado o apócrifa: doce mil (12.000) módulos;
h) Utilización de Certificados de exención adulterados o apócrifos: doce mil (12.000) módulos.

Artículo 13: El otorgamiento de exenciones del pago del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) se regirá por las Resoluciones Municipales Nº **0756/08** y **1894/18**, o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 14: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quienes posean permiso de exención del pago del Estacionamiento Medido, deberán presentarse en las instalaciones del SEM dependiente de la Secretaría de Recaudación, dentro del plazo de treinta (30) días solicitando su renovación en los términos de la Resolución Nº **0756/08**.

Artículo 15: Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior sin que se solicite su renovación, el Permiso de libre estacionamiento medido otorgado con anterioridad a la presente Ordenanza caducará automáticamente.

Artículo 16: Incumbe a la Secretaría de Recaudación determinar si quienes poseen permiso de exención al pago de estacionamiento medido con anterioridad a esta Ordenanza, por una causa distinta a las enunciadas en el

artículo **5º** de la presente, justifican su tenencia a tenor del pedido de renovación indicado en el ***artículo 15*** renovándolo o rechazándolo.

Artículo 17: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, procederá a señalizar de manera diferenciada y clara las zonas determinadas en el artículo **2º** de la presente, describiéndose en la Cartelería.

Artículo 18: La presente Ordenanza entrará en ***vigencia a partir de la promulgación de ésta.***

Artículo 19: Abrogar las Ordenanzas **Nº 850/81,1262/82, 3946/92, 7908/03, 8533/05, 9035/07, 9035-1/08, 9035-2/10, 9035-3/11, 9035-4/12, 9035-5/12"**.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

C.D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEPTIMA REUNIÓN, CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 25 DE ABRIL DE 2019.

Ezequiel Turienzo
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
a/c S.Leg

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante